



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 6 5 6

JEREZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

144/1994
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Quinquela Martín, en el tramo comprendido entre las calles Formosa y Monte Susana, el cual será de orientación noroeste a sureste.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Hipólito Irigoyen (colectora norte), en todo su recorrido, el cual será de orientación este a oeste.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Hipólito Irigoyen (colectora Sur) en el tramo comprendido entre las calles Formosa e Isla Gran Malvina, el cual será de orientación oeste a este.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Isla Soledad, en el tramo comprendido entre las calles Isla Gran Malvina y Formosa, el cual será de orientación este a oeste.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Puerto Argentino, en el tramo comprendido entre las calles Formosa e Isla Gran Malvina, el cual será de orientación oeste a este.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Isla Trinidad, en el tramo comprendido entre las calles Isla Gran Malvina y Formosa, el cual será de orientación este a oeste.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Bahía San Julián, en el tramo comprendido entre las calles Formosa e Isla Gran Malvina, el cual será de orientación oeste a este.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Estrecho San Carlos, en el tramo comprendido entre las calles Bahía San Julián e Hipólito Irigoyen, el cual será de orientación sur a norte.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER único sentido de circulación vehicular para la calle Bahía Agradable, en el tramo comprendido entre las calles Isla Trinidad e Hipólito Irigoyen, el cual será de orientación sur a norte.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, procederá a instalar una adecuada señalización y la colocación de la señalización vial correspondiente conforme al articulado de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través de la Dirección de Tránsito, a hacer una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por las arterias, sobre el cambio de circulación de estas, dando una amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 6 5 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/08/2026.-

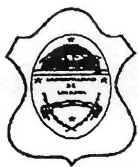
CO
9

Agustina Cardozo Porto
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCA
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. An...
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2020 conmemora la memoria a la ciudad y a la historia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

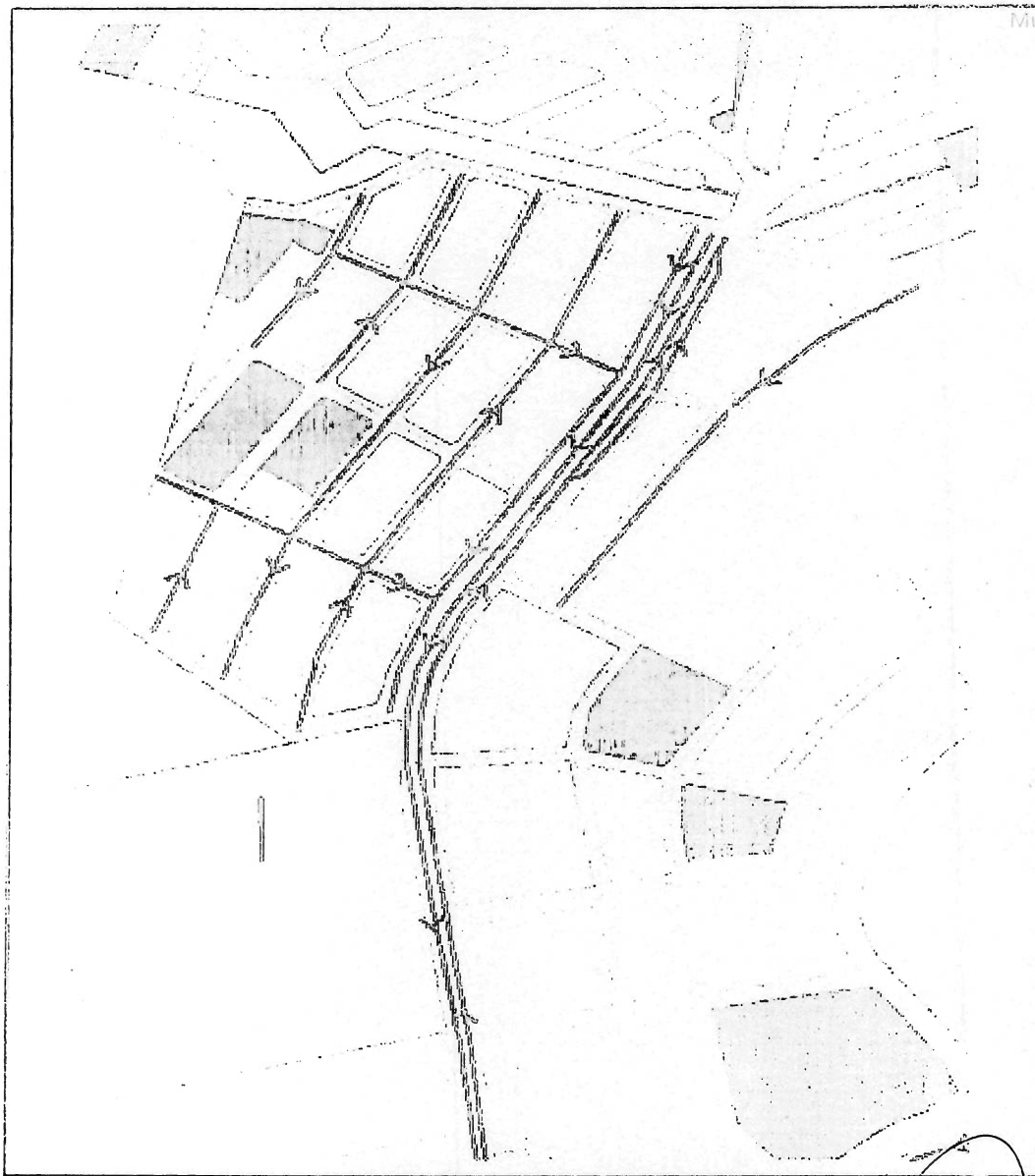
ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

D.LyT. - S.LyT.

Municipalidad de Ushuaia

6656



Agustina Cardozo Portin
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUNIZ MCCARRIL
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Tec. Antonio SALA
Subdirector Gral.
D.S. y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 OCT. 2026

VISTO el expediente E-7203/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 27/08/2026, por medio de la cual se establecen los sentidos de circulación de diversas calles del Barrio Malvinas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6656 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en Sesión Ordinaria de fecha 27/08/2026, por medio de la cual se establecen los sentidos de circulación de diversas calles del Barrio Malvinas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1966 /2026

bel

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia